

MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA MINUSVÁLIDOS DURANTE EL AÑO 2002
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No haber estado contratado en la misma empresa con posterioridad al <b>1-1-2001</b>.</li> <li>- No ser pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y las que se produzcan con estos últimos.</li> </ul>
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No podrán contratar temporalmente las empresas que hayan amortizado puestos de trabajo desde el <b>1-1-2001</b> por:</li> <li>- Despido improcedente.</li> <li>- Expediente de Regulación de Empleo.</li> <li>- Causa objetiva del apdo. c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.</li> </ul>
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los empresarios deberán contratar a los trabajadores a través del Servicio Público de Empleo.</li> <li>- El contrato se realizará: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo.</li> <li>. <b>Duración entre 12 meses y 3 años.</b></li> <li>. Prórrogas no inferiores a 12 meses</li> </ul> </li> </ul>
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el contrato se realice a jornada completa:</li> <li>- <b>Reducción del 75 %</b> de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por contingencias comunes, durante la vigencia del contrato</li> <li>- <b>Si es el primer trabajador de plantilla desde el 1-1-2001</b>, la reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes será del <b>100 %</b>.</li> <li><b>Observaciones:</b></li> <li>- En el caso de que la empresa amortizara puestos de trabajo por despido improcedente, expediente de regulación de empleo o por la causa objetiva del apdo. c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, perderá automáticamente el derecho a la reducción de cuotas a partir del momento en que se haya producido la amortización.</li> </ul>
OTRAS CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>-12 días de salario por año de servicio, a la terminación del contrato.</li> <li>- Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R.D. 1451/1983 de 11 de mayo, modificado en su artículo 7 por el R.D. 4/99, de 8 de enero, así como acceder la indemnización por despido prevista en la Disposición Adicional primera de la Ley 12/2001, por la transformación del contrato temporal en indefinido, al vencimiento de su duración inicial o de las correspondientes prórrogas.</li> </ul>
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 44 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre).</li> <li>- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Disposición Adicional Sexta (B.O.E de 31-12-94).</li> <li>- Disposición Adicional tercera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E de 10 de julio) prorrogada por el apartado 3 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre)</li> </ul>